



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4894/2024.**

Sujeto Obligado: **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4894/2024

Sujeto Obligado:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

1.- Qué instrumento de control que tiene la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, para el control y seguimiento de las actividades que se llevan a cabo en los 54 Centros DIF; y 2.- Los informes programáticos de metas del ciclo de actividades de ocho centros del periodo de enero a septiembre de 2024.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

“Los Informes que envían como respuesta no son LEGIBLES y los números no se distinguen. Solicito se información CLARA.” [Sic]



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER por quedar sin materia porque en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió la inconformidad señalada por la parte recurrente en su recurso de revisión, esto al proporcionar la información debidamente legible en su totalidad.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Sobreseer, desarrollo comunitario, centros DIF, informes programáticos y programas institucionales.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA****EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/RR.IP.4894/2024**SUJETO OBLIGADO:**
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia de la Ciudad de México**COMISIONADA PONENTE:**
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4894/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia**, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veinticinco de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090173824000713**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Colaboró Noel Castillo Jorge.² Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

“Solicito saber qué instrumento tiene la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, para el control y seguimiento de las actividades que se llevan acabo en los 54 Centros DIF, además el o los informes programáticos de metas del ciclo de actividades del periodo enero - septiembre del 2024, de los CDIF Francisco I Madero, CDIF Constitución de 1917, CDIF Quetzalcoatl, CDIF Adolfo Ruíz Cortines, CDIF Iztapalapa, CDIF José María Luis Mora, CDIF República Española, CDIF Venustiano Carranza.” [Sic]

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El siete de noviembre, mediante la PNT, el sujeto obligado notificó su respuesta a través de los siguientes documentos:

A) Oficio DIF-Ciudad de México/DG/CUT/1807/2024, de fecha seis de noviembre, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de su Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y después de realizar una búsqueda exhaustiva razonable, se le informa el área competente para dar respuesta a su solicitud con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de esta institución, es **Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario**, mediante el siguiente oficio que se adjunta:

• DIF – Ciudad de México/DG/DEDPDDC/2017/2024, (anexo1)

[...]”.

B) Oficio DIF-CIUDAD DE MÉXICO/DG/DEDPDDC/2017/2024, de fecha cinco de noviembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con el propósito de dar atención a la presente solicitud, informa lo siguiente:

Los Centros DIF Ciudad de México, mensualmente entregan en forma electrónica los siguientes once formatos, que son los instrumentos que permiten llevar a cabo el control y seguimiento de las actividades y al mismo tiempo son utilizados para integrar la estructura programática general e informes mensuales y trimestrales de los Programas Institucionales a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

1. INFORME MENSUAL DE EVENTOS
2. INFORME MENSUAL DE PLATICAS
3. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
4. TALLER DE ADOLESCENTES DE 12-17
5. INFORME MENSUAL DE TALLERES DEPORTIVOS
6. TALLERES DEPORTIVOS ALTERNATIVOS, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ESCRITURA CREATIVA Y LÚDICOS
7. INFORME MENSUAL DE TALLERES CULTURALES
8. TALLERES DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, PLATICAME TU CIUDAD Y CURSOS DE VERANO
9. INFORME MENSUAL DE TALLERES SOBRE OFICIOS, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
10. INFORME MENSUAL DE OTROS SERVICIOS DE SALUD
11. INFORME MENSUAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Cabe Señalar que, se realizan supervisiones y seguimiento a los talleres impartidos en los Centros DIF Ciudad de México con base en Manual Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México MA-DIF-24-54481957 que dice:

"La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, es el área responsable de vigilar que los Centros DIF Ciudad de México cumplan con las normas establecidas para la inscripción, capacitación y acreditación de cursos. Asimismo, realizará la supervisión y seguimiento de los talleres, así como la actualización de los lineamientos establecidos para su operación."

Asimismo, a continuación, se presenta el concentrado de los informes programáticos de metas del ciclo de actividades del periodo enero - septiembre del 2024, de los CDIF Francisco I Madero, CDIF Constitución de 1917, CDIF Quetzalcóatl, CDIF Adolfo Ruíz Cortines, CDIF Iztapalapa, CDIF José María Luis Mora, CDIF República Española, CDIF Venustiano Carranza.

CDIF Francisco I Madero

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	396	645	818	834	853	543	387	576	664	4,606
	Evento	1	2	3	3	2	3	0	1	3	18
	Plática	3	5	4	4	4	6	5	4	4	39
	Grupo	11	12	13	14	15	15	15	12	11	13
Talleres Deportivos	Persona	109	132	148	164	167	167	167	142	53	1,39
Culturales, Lúdicos y Recreativos	Grupo	11	12	13	14	15	15	15	12	11	13
	Reunión	0	0	0	10	10	10	11	4	7	6
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	158	278	460	460	352	66	0	162	328	2,264
	Evento	1	2	3	3	2	3	0	1	3	18
Pláticas	Persona	50	72	70	70	70	55	30	90	114	621
	Plática	3	5	4	4	4	6	5	4	4	39
Actividades	Persona	79	163	140	140	264	255	190	182	169	1,582

CDIF Constitución De 1917

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	977	819	957	997	1,105	949	1,190	1,334	472	7,077
	Evento	5	9	6	6	4	5	6	2	1	44
	Plática	7	8	7	7	8	7	7	6	0	57
	Grupo	10	10	10	11	11	11	11	11	6	10
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	210	210	210	250	250	250	250	250	111	2,031
	Grupo	10	10	10	11	11	11	11	11	6	10
	Reunión	0	0	0	29	29	29	29	29	29	19
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	587	409	546	546	710	490	702	637	324	4,951
	Evento	5	9	6	6	4	5	6	2	1	41
Pláticas	Persona	105	125	126	126	155	139	168	227	0	1,121
	Plática	7	8	7	7	8	7	7	6	0	57
Actividades	Persona	75	75	75	75	70	70	70	220	0	730

CDIF Quetzalcóatl

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	767	528	680	708	882	1,015	1,103	556	522	5,632
	Evento	8	6	6	6	3	1	3	3	4	40
	Plática	1	4	3	3	3	3	3	3	4	27
	Grupo	9	9	9	11	11	11	12	8	12	10
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	133	142	143	171	181	184	184	160	137	1,551
	Grupo	9	9	9	11	11	11	11	8	12	10
	Reunión	0	0	0	18	16	18	17	2	10	9
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	540	230	378	378	515	562	693	212	208	3,716
	Evento	8	6	6	6	3	1	3	3	4	40
Pláticas	Persona	30	105	71	71	71	71	79	73	102	674
	Plática	1	4	3	3	3	3	3	3	4	27
Actividades	Persona	64	51	88	88	115	198	147	163	75	930

CDIF Adolfo Ruiz Cortines

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	541	397	515	549	432	524	569	500	441	3,751
	Evento	4	4	6	6	4	5	5	4	5	43
	Plática	0	1	2	2	2	1	5	1	1	15
	Grupo	11	11	11	12	11	11	12	12	13	12
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	66	66	66	100	100	100	100	100	109	90
	Grupo	11	11	11	12	11	11	12	12	13	12
	Reunión	0	0	0	3	0	0	3	3	3	1
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	417	239	269	269	169	282	240	313	302	2,500
	Evento	4	4	6	6	4	5	5	4	5	43
Pláticas	Persona	0	39	63	63	46	42	121	28	30	433
	Plática	0	1	2	2	2	1	5	1	1	15
Actividades	Persona	58	53	117	117	117	100	108	59	0	727

CDIF Iztapalapa

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	0	845	1,230	1,257	1,078	1,026	1,000	1,721	1,267	3,996
	Evento	0	0	1	1	0	4	2	14	2	24
	Plática	0	1	1	1	0	0	0	6	0	9
	Grupo	0	20	20	21	22	22	22	10	23	18
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	0	700	700	707	701	791	791	635	791	6,911
	Grupo	0	20	20	21	22	22	22	10	23	18
	Reunión	0	0	0	5	5	5	5	5	5	3
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	0	0	300	300	239	235	209	549	314	2,146
	Evento	0	0	1	1	0	4	2	14	2	24
Pláticas	Persona	0	85	170	170	0	0	0	411	0	836
	Plática	0	1	1	1	0	0	0	6	0	9
Actividades	Persona	0	0	0	0	48	0	0	126	162	336

CDIF José María Luis Mora

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	0	0	0	0	269	125	267	0	49	372
	Evento	0	0	0	0	2	0	2	0	0	4
	Plática	0	0	0	0	2	2	2	0	0	6
	Grupo	0	0	0	0	10	10	10	0	11	5
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	0	0	0	0	117	108	100	0	17	42
	Grupo	0	0	0	0	10	10	10	0	11	5
	Reunión	0	0	0	0	5	5	5	0	0	2
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	0	0	0	0	136	0	142	0	0	278
	Evento	0	0	0	0	2	0	2	0	0	4
Pláticas	Persona	0	0	0	0	12	13	13	0	0	38
	Plática	0	0	0	0	2	2	2	0	0	6
Actividades	Persona	0	0	0	0	4	4	4	0	2	14

CDIF República Española

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	426	631	669	678	859	853	442	586	440	5,006
	Evento	4	2	5	5	3	3	0	1	5	28
	Plática	5	12	10	10	9	10	8	9	0	74
	Grupo	6	6	8	9	9	9	9	8	8	8
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	57	53	61	70	83	81	96	67	34	72
	Grupo	6	6	8	9	9	9	9	8	8	8
	Reunión	0	0	0	11	11	11	11	6	6	6
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	245	47	275	275	366	435	0	271	346	2,269
	Evento	4	2	5	5	3	3	0	1	5	28
Pláticas	Persona	50	263	141	141	134	144	129	110	10	1,122
	Plática	5	12	10	10	9	10	8	9	1	74
Actividades	Persona	74	268	192	192	276	193	217	140	0	1,552

CDIF Venustiano Carranza

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	673	1,548	1,736	1,764	875	563	620	580	732	7,705
	Evento	5	2	8	8	2	4	4	4	4	41
	Plática	4	4	11	11	6	6	7	6	5	60
	Grupo	11	11	12	13	17	17	17	17	17	15
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	166	174	162	190	234	213	194	113	116	173
	Grupo	11	11	12	13	17	17	17	17	17	15
	Reunión	0	0	0	12	11	16	14	6	6	7
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	126	316	516	516	343	128	152	273	389	2,259
	Evento	5	2	8	8	2	4	4	4	4	41
Pláticas	Persona	349	1,002	1,002	1,002	247	209	269	158	200	4,133
	Plática	4	4	11	11	6	6	7	6	5	60
Actividades	Persona	32	56	56	56	54	13	5	36	27	335

[...].

3. Recurso. El siete de noviembre, mediante la PNT, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que señaló lo siguiente:

“Los Informes que envían como respuesta no son LEGIBLES y los números no se distinguen. Solicito se información CLARA.” [Sic]

4. Turno. El siete de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4894/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El doce de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

6. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veintidós de noviembre, mediante la PNT, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a

través del oficio DIF-Ciudad de México/DG/CUT/1923/2024, de misma fecha de recepción, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia y dirigido a este Instituto, mediante el cual informó que había emitido y notificado un alcance de respuesta a la parte recurrente, a la dirección señalada, por lo que solicitó sobreseer el presente recurso de revisión.

Conforme a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

A) Oficio DIF-Ciudad de México/DG/CUT/1922/2024, de fecha veintidós de noviembre, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia y dirigido a la parte recurrente, mediante el cual informó que, en atención a su recurso de revisión, remitía una respuesta complementaria.

B) Oficio DIF-CIUDAD DE MÉXICO/DG/DEDPDDC/SPCC/JUDCOCP/475/2024, de fecha veintiuno de noviembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, mediante el cual informó que remitía el oficio DIF-CIUDAD DE MÉXICO/DG/DEDPDDC/2017/2024 con mayor calidad de digitalización.

C) Oficio DIF-CIUDAD DE MÉXICO/DG/DEDPDDC/2017/2024, de fecha cinco de noviembre, suscrito por la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con el propósito de dar atención a la presente solicitud, informa lo siguiente:

Los Centros DIF Ciudad de México, mensualmente entregan en forma electrónica los siguientes once formatos, que son los instrumentos que permiten llevar a cabo el control y seguimiento de las actividades y al mismo tiempo son utilizados para integrar la estructura programática general e informes mensuales y trimestrales de los Programas Institucionales a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

1. INFORME MENSUAL DE EVENTOS
2. INFORME MENSUAL DE PLATICAS
3. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
4. TALLER DE ADOLESCENTES DE 12-17
5. INFORME MENSUAL DE TALLERES DEPORTIVOS
6. TALLERES DEPORTIVOS ALTERNATIVOS, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ESCRITURA CREATIVA Y LÚDICOS
7. INFORME MENSUAL DE TALLERES CULTURALES
8. TALLERES DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, PLATICAME TU CIUDAD Y CURSOS DE VERANO
9. INFORME MENSUAL DE TALLERES SOBRE OFICIOS, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
10. INFORME MENSUAL DE OTROS SERVICIOS DE SALUD
11. INFORME MENSUAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Cabe Señalar que, se realizan supervisiones y seguimiento a los talleres impartidos en los Centros DIF Ciudad de México con base en Manual Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México MA-DIF-24-54481957 que dice:

"La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, es el área responsable de vigilar que los Centros DIF Ciudad de México cumplan con las normas establecidas para la inscripción, capacitación y acreditación de cursos. Asimismo, realizará la supervisión y seguimiento de los talleres, así como la actualización de los lineamientos establecidos para su operación."

Asimismo, a continuación, se presenta el concentrado de los informes programáticos de metas del ciclo de actividades del periodo enero - septiembre del 2024, de los CDIF Francisco I Madero, CDIF Constitución de 1917, CDIF Quetzalcóatl, CDIF Adolfo Ruíz Cortines, CDIF Iztapalapa, CDIF José María Luis Mora, CDIF República Española, CDIF Venustiano Carranza.

CDIF Francisco I Madero

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	396	645	818	834	853	543	387	576	664	4,606
	Evento	1	2	3	3	2	3	0	1	3	18
	Plática	3	5	4	4	4	6	5	4	4	39
	Grupo	11	12	13	14	15	15	15	12	11	13
Talleres Deportivos	Persona	109	132	148	164	167	167	167	142	53	139
Culturales, Lúdicos y Recreativos	Grupo	11	12	13	14	15	15	15	12	11	13
	Reunión	0	0	0	10	10	10	11	4	7	6
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	158	278	460	460	352	66	0	162	328	2,264
	Evento	1	2	3	3	2	3	0	1	3	18
Pláticas	Persona	50	72	70	70	70	55	30	90	114	621
	Plática	3	5	4	4	4	6	5	4	4	39
Actividades	Persona	79	163	140	140	264	255	190	182	169	1,582

CDIF Constitución de 1917

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	977	819	957	997	1,185	949	1,190	1,334	472	7,077
	Evento	5	9	6	6	4	5	6	2	1	44
	Plática	7	8	7	7	8	7	7	6	0	57
	Grupo	10	10	10	11	11	11	11	11	6	10
Talleres Deportivos	Persona	210	210	210	250	250	250	250	250	148	225
Culturales, Lúdicos y Recreativos	Grupo	10	10	10	11	11	11	11	11	6	10
	Reunión	0	0	0	29	29	29	29	29	29	19
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	587	409	546	546	710	490	702	637	324	4,951
	Evento	5	9	6	6	4	5	6	2	1	44
Pláticas	Persona	105	125	126	126	155	139	168	227	0	1,171
	Plática	7	8	7	7	8	7	7	6	0	57
Actividades	Persona	75	75	75	75	70	70	70	220	0	730

CDIF Quetzalcóatl

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	767	528	680	708	882	1,015	1,103	556	522	5,532
	Evento	8	6	6	6	3	1	3	3	4	40
	Plática	1	4	3	3	3	3	3	3	4	27
	Grupo	9	9	9	11	11	11	11	8	12	10
Talleres Deportivos	Persona	133	142	143	171	181	184	184	108	137	154
Culturales, Lúdicos y Recreativos	Grupo	9	9	9	11	11	11	11	8	12	10
	Reunión	0	0	0	18	16	18	17	2	10	9
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	540	230	378	378	515	562	693	212	208	3,716
	Evento	8	6	6	6	3	1	3	3	4	40
Pláticas	Persona	30	105	71	71	71	71	79	73	102	673
	Plática	1	4	3	3	3	3	3	3	4	27
Actividades	Persona	64	51	88	88	115	198	147	163	75	989

CDIF Adolfo Ruíz Cortines

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	541	397	515	549	432	524	569	500	441	3,751
	Evento	4	4	6	6	4	5	5	4	5	43
	Plática	0	1	2	2	2	1	5	1	1	15
	Grupo	11	11	11	12	11	11	12	12	13	12
Talleres Deportivos	Persona	66	66	66	100	100	100	100	100	109	90
Culturales, Lúdicos y Recreativos	Grupo	11	11	11	12	11	11	12	12	13	12
	Reunión	0	0	0	3	0	0	3	3	3	1
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	417	239	269	269	169	282	240	313	302	2,500
	Evento	4	4	6	6	4	5	5	4	5	43
Pláticas	Persona	0	39	63	63	46	42	121	28	30	432
	Plática	0	1	2	2	2	1	5	1	1	15
Actividades	Persona	58	53	117	117	117	100	108	59	0	729

CDIF Iztapalapa

Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	0	845	1,230	1,257	1,078	1,026	1,000	1,721	1,267	3,996
	Evento	0	0	1	1	0	4	2	14	2	24
	Plática	0	1	1	1	0	0	0	6	0	9
	Grupo	0	20	20	21	22	22	22	10	22	18
Talleres Deportivos	Persona	0	760	760	767	791	791	791	635	791	678
Culturales, Lúdicos y Recreativos	Grupo	0	20	20	21	22	22	22	10	22	18
	Reunión	0	0	0	5	5	5	5	5	5	3
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	0	0	300	300	239	235	209	549	314	2,146
	Evento	0	0	1	1	0	4	2	14	2	24
Pláticas	Persona	0	85	170	170	0	0	0	411	0	836
	Plática	0	1	1	1	0	0	0	6	0	9
Actividades	Persona	0	0	0	0	48	0	0	126	162	336

CDIF José María Luis Mora											
Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	0	0	0	0	269	125	267	0	49	372
	Evento	0	0	0	0	2	0	2	0	0	4
	Plática	0	0	0	0	2	2	2	0	0	6
	Grupo	0	0	0	0	10	10	10	0	11	5
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	0	0	0	0	117	108	108	0	47	42
	Grupo	0	0	0	0	10	10	10	0	11	5
	Reunión	0	0	0	0	5	5	5	0	0	2
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	0	0	0	0	136	0	142	0	0	278
	Evento	0	0	0	0	2	0	2	0	0	4
Pláticas	Persona	0	0	0	0	12	13	13	0	0	38
	Plática	0	0	0	0	2	2	2	0	0	6
Actividades	Persona	0	0	0	0	4	4	4	0	2	14

CDIF República Española											
Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	426	631	669	678	859	853	442	586	440	5,006
	Evento	4	2	5	5	3	3	0	1	5	28
	Plática	5	12	10	10	9	10	8	9	0	74
	Grupo	6	6	8	9	9	9	9	8	8	8
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	57	53	61	70	83	81	96	65	84	72
	Grupo	6	6	8	9	9	9	9	8	8	8
	Reunión	0	0	0	11	11	11	11	6	6	6
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	245	47	275	275	366	435	0	271	346	2,260
	Evento	4	2	5	5	3	3	0	1	5	28
Pláticas	Persona	50	263	141	141	134	144	129	110	10	1,122
	Plática	5	12	10	10	9	10	8	9	1	74
Actividades	Persona	74	268	192	192	276	193	217	140	0	1,552

CDIF Venustiano Carranza											
Denominación	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Servicios deportivos, culturales, lúdicos, recreativos, educativos, de capacitación y asistenciales otorgados en Centros DIF Ciudad de México	Persona	673	1,548	1,736	1,764	875	563	620	580	732	7,705
	Evento	5	2	8	8	2	4	4	4	4	41
	Plática	4	4	11	11	6	6	7	6	5	60
	Grupo	11	11	12	13	17	17	17	17	17	15
Talleres Deportivos Culturales, Lúdicos y Recreativos	Persona	166	174	162	190	231	213	194	113	116	173
	Grupo	11	11	12	13	17	17	17	17	17	15
	Reunión	0	0	0	12	11	16	14	6	6	7
Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos	Persona	126	316	516	516	343	128	152	273	389	2,759
	Evento	5	2	8	8	2	4	4	4	4	41
Pláticas	Persona	349	1,002	1,002	1,002	247	209	269	158	200	4,438
	Plática	4	4	11	11	6	6	7	6	5	60
Actividades	Persona	32	56	56	56	54	13	5	36	27	335

[...].

- D) Impresión de correo electrónico de fecha veintidós de noviembre, emitido por el sujeto obligado y notificado a la parte recurrente, a la dirección señalada para recibir todo tipo de notificaciones, mediante el cual remitió los documentos previamente descritos.

7. Cierre de Instrucción. El veintinueve de noviembre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; sujeto obligado ante

quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que se interpuso el recurso de revisión dentro del plazo establecido para ello.

TERCERO. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. En el presente apartado este órgano colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.³

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió ninguna causal de improcedencia prevista en el artículo 248, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, se advierte que se actualiza el supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria**, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

³ Sirve como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."

[...]

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

[...]” [Sic]

En este sentido, cabe retomar en qué consistió la solicitud de información, la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Solicitud	Respuesta	Recurso de revisión
1.- Qué instrumento tiene la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, para el control y seguimiento de las actividades que se llevan a cabo en los 54 Centros DIF;	La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario informó que, los Centros entregan mensualmente once formatos, que son los instrumentos que permiten llevar a cabo el control y seguimiento de actividades y al mismo tiempo son utilizados para integrar la estructura programática general e informes mensuales y trimestrales de los Programas Institucionales a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	No hubo inconformidad alguna.
2.- Los informes programáticos de metas del ciclo de actividades de los CDIF: Francisco I Madero, Constitución de 1917, Quetzalcóatl, Adolfo Ruíz Cortines, Iztapalapa, José María Luis Mora, República Española y Venustiano Carranza, del periodo de enero a septiembre de 2024.	La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, proporcionó el concentrado de los informes programáticos de metas del ciclo de actividades de los CDIF: Francisco I Madero, Constitución de 1917, Quetzalcóatl, Adolfo Ruíz Cortines, Iztapalapa, José María Luis Mora, República Española y Venustiano Carranza, del periodo de enero a septiembre de 2024, los cuales en algunas partes son ilegibles.	“Los Informes que envían como respuesta no son LEGIBLES y los números no se distinguen. Solicito se información CLARA.” [Sic]

De acuerdo con lo anterior, resulta oportuno señalar que la parte recurrente no manifestó agravio alguno **respecto del resto de la respuesta proporcionada**, por lo que no serán parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar actos consentidos.

Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**⁴, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de un alcance de respuesta a la parte recurrente, a través del medio señalado para tales efectos, mediante el cual proporcionó el concentrado de los informes programáticos de metas del ciclo de actividades de los CDIF: Francisco I Madero, Constitución de 1917, Quetzalcóatl, Adolfo Ruíz Cortines, Iztapalapa, José María Luis Mora, República Española y Venustiano Carranza, del periodo de enero a septiembre de 2024, **debidamente legibles en su totalidad.**

Asimismo, este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado emitió y notificó el alcance de respuesta señalado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la PNT. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo

⁴ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Análisis de respuesta complementaria

Así las cosas, en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió la inconformidad señalada por la parte recurrente en su recurso de revisión, **esto al proporcionar la información debidamente legible en su totalidad tal y como quedó asentado en el numeral 6 de los antecedentes de la presente resolución.**

Así las cosas, es evidente que en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió lo solicitado por la parte solicitante, **esto al proporcionar la información requerida que obra en su poder**, que corrobora su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí**, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.⁵(...)

En efecto, es claro que el sujeto obligado, a través del alcance a su respuesta original, **se pronunció de conformidad con sus atribuciones y dio acceso a la información obrante en su poder relativa a la del interés de la parte recurrente**, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto, para asegurar que no se transgredió el

⁵ Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959

derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta de derechos fundamentales, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁶

Por lo anterior y toda vez que la respuesta complementaria fue notificada al particular en el medio que señaló para tales efectos, se concluye que se cumplen con los extremos del **Criterio 04/21**, emitido por el Pleno de este instituto, para considerar válida la respuesta complementaria. El criterio antes referido a la letra dispone:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

⁶ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por lo anterior, este órgano resolutor advierte que la solicitud de información fue debidamente atendida, **ya que satisfizo la pretensión de la parte recurrente de obtener la información debidamente legible en su totalidad.**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.